



ORDENANZA NRO. 1055/2021

Visto la existencia del decreto 643 /2004 pudes referente a la política y planificación del transporte intercomunal de carga de granos, distribución equitativa de flete de granos, forrajeras, productos y subproductos oleaginosos y la recomposición de tarifas.

Que las precisadas normas invitan a la comuna a adherirse a los mismos y en su caso les confiere el poder de policía y,

CONSIDERANDO:

La importancia qué esta actividad representa para la economía de nuestra localidad, involucrando a los distintos sectores de nuestra comunidad y provocando un alto impacto en el desarrollo económico y social, la Provincia ha instrumentado mecanismos tendientes al logro de políticas integradoras y consensuadas, para armonizar los intereses en juegos y lograr el desarrollo de las distintas comunidades.

Qué por la difícil situación que atraviesa el transporte de carga, se ha establecido una tarifa piso sostén. En igual sentido se considera necesario que el cereal radicado en cada localidad debe ser trasportado prioritariamente por transporte local de este de distribuyendo la carga de manera equilibrada entre los distintos operadores existentes en la comunidad, pero para poder lograr ello, es absolutamente necesario llegar a un razonable entendimiento entre las partes, y que las Autoridades locales tengan una participación activa instando a los intereses a la concertación;

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º)- Adhierese a los términos establecidos en el Decreto 643/2004, emitidos por el Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2º)- Arbitrense los medios pertinentes a fin de velar por el estricto cumplimiento de lo prescripto por dichas normas, en el sentido de priorizar que el transporte de cereal con asiento nuestra jurisdicción urbana y rural sea realizado por unidades locales y respetando las tarifas establecidas por las autoridades competentes.

Artículo 3º)- En caso de ser necesario se requerirán los servicios de los agentes policiales locales para resguardar el cumplimiento de los normado.

Artículo 4º)- Se administrará todos los medios necesarios para el caso de incumplimiento del decreto mencionado y por ende de la presente Ordenanza se procederá al cobro de las multas establecidas.

Artículo 5º)- Regístrese comuníquese publíquese y archívese.
Máximo Paz, 1 de junio de 2021.

CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno



CARLO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz